



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLVÍ DE ROSANES Y LA ASAMBLEA COMARCAL DE LA CRUZ ROJA EN EL BAIX LLOBREGAT NORD, PARA EL FOMENTO DE ACCIONES EN LOS ÁMBITOS DEL VOLUNTARIADO Y LA INTERVENCIÓN SOCIAL

REUNIDOS

De una parte, Adrià Camino Fideu, Alcalde del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, con CIF P0806500E y sede social en C/ Sant Antoni, 1 de Castellví de Rosanes, asistido por la Secretaria accidental Alicia Ribas, en uso de las facultades que le otorga el artículo 53.1.a) del texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril.

Por otro, Ramon Vila Forn, en nombre y representación de Cruz Roja Española, en calidad de Presidente de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en el Baix Llobregat Nord.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el Convenio de Colaboración de referencia:

EXPONEN

Primero: En tanto que la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, regulan, entre las técnicas de participación ciudadana, que el deber de las Corporaciones Locales es favorecer el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.

Segundo: Que la normativa mencionada señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

Tercero: Que entre los fines estatutarios de la Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros y en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Voluntariado, Unidad y Universalidad.

Cuarta: Que al amparo del Real Decreto 415/1996 de 1 de marzo, sobre actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja y la Orden SCB/801/2019, de 11 de julio, por la que se publica el texto refundido de los Estatutos de la Cruz Roja Española, la Cruz Roja es una Entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social de las Corporaciones Locales.

Quinto: Que entre el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes y la Cruz Roja existe el interés Se debe coordinar para llevar a cabo actividades de carácter social, medio ambientales, preventivas y de seguridad ciudadana en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a diferentes sectores de la población.

Sexto: Que, estando ambas partes interesadas en propiciar acciones de interés mutuo, de conformidad con lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Primera. - El Ayuntamiento de Castellví de Rosanes se compromete a otorgar a la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en el Baix Llobregat Nord la cantidad de 2.500 € para la realización de

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat

actuaciones en los ámbitos del voluntariado, y la intervención social.

Segunda. - La cantidad fijada como subvención irá a cargo de la partida presupuestaria correspondiente del ejercicio 2022, asignadas nominativamente a la Cruz Roja al presupuesto vigente del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes. Esta subvención se otorga para realizar las actuaciones previstas en el Convenio de Colaboración y especificadas en el propio convenio, cuyo coste está cuantificado en 2.500 €. Esta subvención será compatible con el otorgamiento de otras subvenciones del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes para proyectos concretos que no estén incluidos en las actuaciones previstas en este convenio.

El importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento no podrá superar, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de las actividades subvencionadas. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención que modifiquen o impidan conseguir los objetivos del proyecto subvencionado, y/o la obtención concurrente de otras subvenciones que no estén permitidas en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la reducción o revocación total o parcial de la resolución de la concesión. La aportación es de carácter finalista y su importe se distribuirá por la cartera de programas y proyectos de Cruz Roja en el Baix Llobregat Nord en el municipio de Castellví de Rosanes, tal y como se expone en el propio convenio.

Tercera. - El pago de la subvención se hará efectivo en el plazo de 30 días a contar desde la firma del presente convenio y totalmente por anticipado. Se hará a favor de Cruz Roja en El Baix Llobregat Nord y se considerará aceptada sin ninguna reserva siempre que una vez notificada la misma pase el plazo de 10 días sin manifiesto expreso contrario. No se exigen medidas de garantía dada la solvencia de la institución colaboradora. En el supuesto de que la entidad beneficiaria justifique debidamente el importe de la subvención antes del día 31 de enero de 2023, el Ayuntamiento tramitará de oficio la restitución de su importe por los procedimientos legalmente establecidos. Con carácter previo a la aprobación del convenio, Cruz Roja deberá presentar:

Declaración de que por la misma actividad no se ha obtenido ninguna otra subvención, o en su caso el importe y la entidad que ha concedido la subvención. b) Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. c) Impreso de domiciliación bancaria. d) Relación de los actos realizados hasta la fecha de presentación de la documentación.

Cuarta. - El importe de la subvención previsto en la cláusula segunda de este convenio tiene carácter de máximo y no se podrá aumentar.

En relación con los gastos subvencionables y a la comprobación de las justificaciones:

- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se efectúen en el plazo establecido por el presente convenio. En todo caso, quedarán excluidas del objeto de la subvención:

a) Gastos relacionados con el montaje de barras de bar, las bebidas alcohólicas o bien las dietas de colaboradores o socios.

b) Adquisición de bienes materiales y equipamientos inventariables. Sin embargo, se aceptará la amortización de gastos inventariables. Esta amortización deberá calcularse de acuerdo con el Plan General Contable.

C) El IVA no será subvencionable cuando el beneficiario pueda repercutirlo.

- En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. El centro gestor podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados, utilizando los criterios señalados en el art. 33 de la LGS.



- Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.
- El beneficiario debe imputar los costes indirectos a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que estos costes correspondan al periodo en el que efectivamente se lleva a cabo la actividad.

-El Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, no admitirá como justificantes facturas de actividades que hayan sido contratadas por el Ayuntamiento.

- En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de enmendar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las correspondientes facturas y describiendo el concepto de facturación.

Quinta. - En el marco del Convenio de Colaboración vigente entre el Ayuntamiento de Castellví de Rosanes y la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja, esta entidad se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

1. Acciones de fomento del voluntariado:

- Captación, promoción y sensibilización del voluntariado.
- Formación institucional del voluntariado y formación específica para el desarrollo de las actividades.
- Seguimiento del voluntariado y sistema de calidad
- Equipar con vestuario a los voluntarios y facilitar los desplazamientos

2. Programa de alimentos

- Desarrollo del programa de alimentos orientado a aproximadamente 15 familias con dificultades económicas y en situación de vulnerabilidad, bajo valoración y derivación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes.
- Distribución de los alimentos provenientes del Programa operativo de Ayuda Europea a los más desfavorecidos (FEAD).
- Aportación de otros productos de primera necesidad provenientes de recogidas solidarias o de donaciones.
- La actividad será llevada a cabo por un grupo de voluntarios de Cruz Roja que se encargarán tanto de la organización del almacén y la confección de los lotes de alimentos y como de hacer los registros correspondientes y hacer la entrega a las familias de forma mensual.
- Toda la actividad estará coordinada por un técnico de Cruz Roja que velará por hacer un buen seguimiento del programa, dinamizará el grupo de voluntarios y se coordinará con los técnicos de servicios sociales.
- Participación en iniciativas solidarias de recogidas de productos de primera necesidad.
- Realización de un taller de cocina para las familias beneficiarias del proyecto.

3. Acciones de intervención social

- Coordinación con los Servicios Sociales municipales en la atención a las personas y familias en situación de vulnerabilidad a través de los programas de intervención social de Cruz Roja, en función de la valoración social y la disponibilidad de ayudas.
- Promoción por un envejecimiento saludable, trabajar de manera coordinada con los Servicios Sociales municipales las posibles derivaciones de personas mayores del municipio, la propuesta principal es poder crear un grupo de voluntarios que pueda prestar atención a las personas mayores



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

del municipio a través de diferentes talleres y charlas para velar por un envejecimiento saludable.

- Campañas de sensibilización: Poder iniciar la participación de las diferentes campañas de sensibilización que llevamos a cabo desde nuestra entidad dentro de los proyectos e Cruz Roja Juventud.

- Realización de cursos de castellano en la medida de lo posible por las dos partes de poder garantizar a las personas voluntarias y a los participantes en la actividad.

El ayuntamiento de Castellví de Rosanes pone a disposición de La Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en el Baix Llobregat Nord:

A ceder la utilización a precario, y de manera compartida con otras entidades, de un espacio en el Casal de la Gente Mayor de Castellví de Rosanes a desarmar material y para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes características:

Primero. - Los espacios de uso de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja son: El Casal de la Gente Mayor de Castellví de Castellví, ubicado la plaza de Europa s/n, de Castellví de Rosanes, en horario de mañana/tarde Acceso a un espacio del centro de la tercera edad para guardar material de la entidad.

Segundo. - El Ayuntamiento de Castellví de Castellví de Rosanes podrá acordar la finalización del uso de los espacios, además de por razones de interés público, cuando se haga un uso indebido de los mismos. En todo caso el uso de los espacios finalizará en la extinción del presente convenio.

Tercero. - En caso de discrepancias en el uso de los locales, entre otros usuarios y/o servicios y Cruz Roja, el Ayuntamiento de Castellví de Castellví de Rosanes actuará como mediador y, en su caso, decidirá de manera definitiva.

Sexta. - LA CRUZ ROJA SE COMPROMETE:

a) Presentar un proyecto con la propuesta de las actividades a desarrollar.

b) Aceptar la subvención del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes y destinarla exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el

c) Ejecutar las actividades dentro del plazo fijado conforme a los principios de buena gestión, buena fe y legalidad debida.

d) Justificar debidamente las actuaciones ejecutadas con cargo a la adenda como máximo el 31 de enero de 2023. Se podrá otorgar una prórroga de este plazo siempre y cuando se solicite de forma expresa dentro del plazo para la justificación.

e) Indicar sobre el conjunto del material publicado la colaboración del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes

f) Tener los libros y registros contables adecuados y específicos para su actividad con el fin de facilitar la adecuada justificación de la subvención, y a tal efecto deberá presentar dentro del plazo de justificación de la subvención:

• Memoria de las actividades realizadas junto con la liquidación económica de la actividad. • Relación de facturas y/o nóminas que justifiquen como mínimo, el 100% de la subvención concedida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

• Ser originales o fotocopia compulsada o Ir a nombre del beneficiario o beneficiaria de la subvención.

• Hacer referencia a gastos generales por la actividad objeto de la subvención.

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat



AJUNTAMENT DE
CASTELLVÍ DE ROSANES

•Valorada los requisitos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha emisión).

g) Comunicar al Ayuntamiento de Castellví de Rosanes la obtención de otras subvenciones o ayudas públicas que se hayan concedido para la misma finalidad.

h) Valorada total o parcial la cantidad subvencionada en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, del ROAS aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

i) Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en la Normativa General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, del ROAS aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

j) Hacer la coordinación de las actuaciones integrantes en el convenio en el marco de la Comisión de Seguimiento del Convenio, junto con los representantes del Ayuntamiento de Castellví de Castellví de Rosanes para su adecuada consecución de objetivos.

k) Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

l) El beneficiario deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

m) Los/as beneficiarios/as deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

Séptima. -Se constituye una Comisión de Seguimiento integrada por el/la técnico/a responsable de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castellví de Rosanes y la Concejala de Servicios Sociales y por el técnico/a referente de la Asamblea Comarcal de la Cruz Roja en el Baix Llobregat Nord.

Esta comisión mixta hará un seguimiento del desarrollo de las tareas relacionadas en el Convenio, y se reunirá siempre y cuando se acuerde en función de sus necesidades. Ambas partes reconocen esta Comisión como válida para realizar funciones de seguimiento, coordinación y control.

Octava. - La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

Novena. - En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. También le es de aplicación al presente Convenio, entre otros, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

Sr. Adrià Camino Fideu

Sr. Ramon Vila Forn

Alcalde del Ayuntamiento

Presidente de la Asamblea Comarcal de
Castellví de Rosanes la Creu Roja en El
Baix Llobregat Nord

Sra. Alicia Ribas Costa Secretarí accidental del Ayuntamiento Castellví de Rosanes

AJUNTAMENT DE CASTELLVÍ DE ROSANES

C/ Sant Antoni, 1 – 08769 CASTELLVÍ DE ROSANES - Tel. 93.775.19.42 - Fax 93.774.06.84

Correu electrònic: info@castellviderosanes.cat - Web: www.castellviderosanes.cat